



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No.040-2018-MPJB

Jorge Basadre, 27.abril.2018

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

### Orden de Servicio No. 527-2017

Que, la Sub Gerencia de Logística he elaborado la Orden de Servicio – Guía de Internamiento No. 000527 de fecha 27 de diciembre del año 2017 a nombre del Proveedor Representaciones y Servicios la Solución E.I.R.L por servicio de pintado de señalización horizontal y confección e instalación de vertical para la obra: “Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, Distrito de Locumba Provincia de Jorge Basadre-Tacna”, por un monto de S/ 23,390.00 (Veinte y tres mil trescientos noventa con 00/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 107-2017/RSLT-TAC, de fecha 29 diciembre del 2017 el Sr. Angel Jesús Aguilar Mariño Gerente de la empresa Representaciones y Servicios la Solución E.I.R.L solicita se inicie el trámite de pago pintado de señalización horizontal y confección e instalación de vertical en la obra: “Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, Distrito de Locumba Provincia de Jorge Basadre-Tacna”.

Que, con Informe No. 177-2017-BJFV-RA-MLCRL/GDTI/MPJB el Arq.gisela del Rosario Vicente Vega, responsable de la actividad, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la conformidad del servicio de pintado de señalización horizontal y confección e instalación de vertical realizado por Proveedor Representaciones y Servicios la Solución E.I.R.L

Que, a través del Informe N°1555-2017-GDTI-GM-MPJB la MG.Eliana Nancy Chambilla Velo como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la conformidad del servicio efectuada por el responsable de la actividad, contando con la documentación revisada y evaluada por la responsable e inspector de la actividad.

### Orden de Compra – Guía de Internamiento No. 295-2017

Que, de las Especificaciones Técnicas acompañada al Pedido de Compra No. 00354 emitida el por la Residente de Obra Arq. Gisela del Rosario Vicente Vega, en el que cuenta con autorización de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y el VoBo de la Arq. Ivan C. Linares Linares, se especifica como plazo de ejecución de la prestación del servicio de 10 días calendarios, el mismo que se contabilizará a partir del día siguiente de notificada la O/C (Numeral 12 literal b); sin embargo en la última punto que se establece como obligaciones de la Entidad, la residencia tendrá la obligación de entregar el terreno en perfectas condiciones para la aplicación del riego de liga y la carpeta asfáltica; situación que también ha sido consignado en el rubro Requerimiento de Construcción – Preparación de la superficie, en el que se indica: “La superficie sobre la cual ha de aplicarse el riego, deberá cumplir los requisitos de uniformidad exigidos, para que pueda recibir la capa asfáltica para lo cual el residente deberá de entregar la superficie en óptimo estado para recibir la capa asfáltica.”



Que, a raíz del proceso Adjudicación Simplificada N°005-2017-CS/MPJB la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre y la empresa Representaciones y Servicios la Solución E.I.R.L suscribieron el contrato N°007-2017 para la adquisición de mezcla asfáltica en frío incluye colocación de la carpeta d=e para la obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Viñas del Sur, Provincia Jorge Basadre-Tacna "por el importe de S/.187,593.21 (Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 21/100 soles), contrato suscrito el 02 de noviembre del 2017.

Que, asimismo la Sub Gerencia de Logística el día 03 de noviembre del 2017 ha emitido la Orden de Compra N°295 a nombre Representaciones y Servicios la Solución E.I.R.L por el importe de S/ 187,593.21 (Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Tres con 21/100 soles), para la adquisición de mezcla asfáltica en frío incluye colocación de la carpeta d=e.

Que, con Informe No. 171-2017-BJFV-RA-MLCRL/GDTI/MPJB el Arq.gisela del Rosario Vicente Vega, responsable de la actividad, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la conformidad de la adquisición de mezcla asfáltica en frío incluye colocación de la carpeta d=E realizado por Proveedor Representaciones y Servicios la Solución E.I.R.L.

Que, a través del Informe N°1538-2017-GDTI-GM-MPJB la MG.Eliana Nancy Chambilla Velo como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la conformidad del servicio efectuada por el responsable de la actividad, contando con la documentación revisada y evaluada por la responsable e inspector de la actividad.

Que, mediante Informe N° 025-2018-CJCP-SGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2018 el Sub Gerente de Tesorería CPC. Cristhian Javier Catacora Poma, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas las órdenes de compra y servicio correspondientes al ejercicio 2017, incluyendo la Orden de Compra 00295-2017, para su aprobación de reconocimiento de deuda.

Que, con Informe No. 183-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".





Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y APROBAR** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, por el importe de S/ 210,983.21 (Doscientos Diez Mil Novecientos Ochenta y Tres con 21/100 soles), a favor de los proveedor que a continuación se detallan, según la certificación otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

PROVEEDOR	DOCUMENTO	MONTO
Representaciones y Servicios la Solución E.I.R.L	O/S N°527	23,390.00
	O/C N°295	187,593.21

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS